

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 30 del vigente reglamento de la Administración económica provincial ha atribuido al Ministro de Hacienda el nombramiento de los Administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado, siendo así que desde que comenzaron á regir las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, la designación de estos funcionarios estuvo á cargo de los Administradores principales de Bienes Nacionales primero, y después de los Jefes de Hacienda de las provincias, ejerciendo sus funciones bajo la responsabilidad é inmediata dependencia de los mismos.

Para restablecer la práctica constantemente seguida y facilitar que con brevedad puedan ser nombrados esos funcionarios en los partidos judiciales cuando el servicio del ramo lo reclame, conviene devolver á las Delegaciones de Hacienda la facultad que antes tenían, descentralizando una función que por todo linaje de motivos ha de ejercitarse mejor y con más exacto é inmediato conocimiento de cosas y personas por los Jefes responsables del servicio provincial, á cuya acción aquellos Administradores subalternos coadyuvan.

Con tan propósito, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los Administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado serán nombrados por los Delegados de Hacienda, á propuesta de los Administradores del ramo, y

ejercerán su cometido bajo la dirección y responsabilidad de los mismos.

Art. 2.º Los mencionados Administradores subalternos constituirán, antes de tomar posesión de su cargo, á disposición de los Delegados de Hacienda, la fianza que éstos fijen, equivalente al importe de las rentas del año anterior á su nombramiento.

Art. 3.º Queda derogado el art. 30 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre último en cuanto se oponga á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos dos.—**ALFONSO.**—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1

NEGOCIADO 1.º

Ayuntamientos.—Anuncio

Con esta fecha y en unión de todos los antecedentes que forman el expediente, se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Vidal Sales, vecino de Espluga de Francolí, contra la providencia de este Gobierno que desestimó el que interpuso pidiendo la nulidad del acuerdo de aquel Ayuntamiento que admitió la dimisión del Alcalde D. Juan Roig Francesch.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 30 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 2

Minas.—Anuncio

Consignado en esta oficina por el registrador el necesario papel de pagos al Estado para reintegro del sello del título de propiedad y pago de derechos de pertenencias, como se le previno en la debida notificación, este Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36 de la ley y por decreto fecha de ayer, ha acordado aprobar el expediente de registro para la mina de cincuenta pertenencias de carbón titulada «María Josefa», (número 521), sita en el término muni-

pal de Botarell y cuyo interesado es D. Salvador Samá y Torrents.

Lo que hago público á los efectos del art. 37 de dicha ley, advirtiendo que transcurrido el plazo de treinta días sin presentarse reclamación por los que se crean con derecho á ello, se expedirá el correspondiente título de propiedad.

Tarragona 31 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Santos Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de contribuyentes á los que esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado según previene el art. 51 del capítulo 4.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por los conceptos y deudores que se expresan:

DEUDORES POR DERECHOS REALES

- Buenaventura Solé.
- Isidra Solé.
- La misma.
- Antonio Espinós y José Tomes Malpira.
- José Remila.
- Antonio Gamis.
- Sebastián Albench y 44 más.
- Carolina Garreta.
- La misma.
- La misma.
- Francisco Martí.
- Josefa Ferrán.
- Benita Tuval.
- Gregorio Olivé.
- Dolores Altés Boixades.
- Josefa Barenys Pons.
- Carmen Rión.
- Josefa Alegret.
- Francisco Fortuny.
- Esteban Salvadó.
- Joaquín Torrens.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores contribuyentes á los oportunos efectos de la referida instrucción.

Tarragona 30 de Diciembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Diaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 4

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

ESTADO MAYOR

Hay un membrete que dice: «Capitania General de Valencia.—E. M.—Sección 3.ª».—Orden general del día 17 de Diciembre de 1902, en Valencia.—El Teniente Coronel de E. M. D. Francisco Iglesias y Castro se halla instruyendo en virtud de Real orden que así lo dispone el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 al primer Teniente de Infantería (E. R.) D. Maximiliano Correa y Corralero, hoy retirado, y Comandante que fué de la 5.ª Sección de la 9.ª compañía del 20 Tercio de la Guardia civil, que solicita la cruz de San Fernando de 2.ª clase, por el mérito que contrajo en ocasión de la defensa de la casa del español peninsular D. Florencio Arana, sita en Daet (Filipinas), para lo cual contaba tan solo con diez y ocho hombres, de los cuales en los momentos críticos del ataque se le insubordinaron doce, viéndose obligado al verse traidoramente acometido por el cabo indígena Pedro Marañón y guardia Policarpo Santos á darles muerte, haciendo lo propio con el guardia Martín Mina en los momentos que animaba á la fuerza á sus órdenes y se aprestaba á la defensa, siendo por tercera vez amenazado por el guardia de 1.ª Alipio de León Bugayón, que al verse amenazado de muerte se arrojó por la azotea. Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal, por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de quince días, contados desde esta fecha.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su exacto cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Luis Moncada.—Rubricado.—Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña.—Barcelona.—Hay un sello que dice: «Capitania General de Valencia.—Estado Mayor.»—Es copia.—El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora

Tarragona 26 de Diciembre de 1902.—Lo que de orden de S. E. se comunica en la de la Plaza de hoy para la debida publicidad y cumplimiento.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Luis Suárez y Alonso de Fraga,
Secretario de la Sección segunda de
esta Audiencia provincial,
Certifico: Que practicado por esta
Sección el sorteo de los Jurados y Su-
pernumerarios para el próximo primer
cuatrimestre de 1903, y hecho el se-
ñalamiento de los días en que han de
dar principio las sesiones de los ju-
icios en las causas de la competencia
del Tribunal del Jurado, ha dado el
siguiente resultado.

Señalamientos

MES DE ENERO

Día 26.—Causa sobre robo contra
José Badía Pujadas, del Juzgado de
Gandesa

Día 27.—Causa sobre violación con-
tra José Mulet, del mismo Juzgado.

Día 28.—Causa sobre robo contra
Juan Juncosa Guasch, del Juzgado de
Tarragona.

MES DE MARZO

Día 2.—Causa sobre raptó contra
Vicente Ferré Valls, del Juzgado de
Valls.

Día 3.—Causa sobre robo contra
Isidro Ollé Roig, del mismo Juzgado.

Días 4 y 5.—Causa sobre homicidio
contra Francisco Parés Masip, del mis-
mo Juzgado.

Día 6.—Causa sobre falsedad contra
Ramón Jané Piñol, del mismo Juz-
gado.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios

PARTIDO DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Jaime Amorós Cervelló, Corbera.
- 2 José Balsebre Llop, Fatarella.
- 3 Miguel Viñes Alerany, Id.
- 4 Lorenzo Masip Busom, Mora Ebro.
- 5 Antonio Moseguí Vinaixa, Benisanet.
- 6 Bautista Miró Blani, Id.
- 7 Roque Aguilá Piñol, Ribarroja.
- 8 Sebastián Font Maña, Gandesa.
- 9 José Costa Treig, Mora de Ebro.
- 10 José Vallespi Cervelló, Bot.
- 11 Joaquín Baldira Franquet, Riba-
arroja.
- 12 José Llop Todó, Corbera.
- 13 José Paladella Galcerá, Caseras.
- 14 Antonio Fernández Sabaté, Gandesa.
- 15 Manuel Saugres Casals, Id.
- 16 Rafael Vidiella Ripoll, Benisanet.
- 17 Juan Pallarés Mañá, Prat de Compte.
- 18 Bautista Grau Rotin, Benisanet.
- 19 Ramón Anguera Balart, Fatarella.
- 20 Tomás Borrrell Ripoll, Miravet.

CAPACIDADES

- 1 José Mestres Díez, Flix.
- 2 José Basco Suñé, Prat de Compte.
- 3 Benito Borrás Suñé, Gandesa.
- 4 Bautista Vives Argullós, Bot.
- 5 Juan Fortuño Gavaldá, Arnes.
- 6 José Arbolí García, Ribarroja.
- 7 Manuel Rius Cambra, Mora de Ebro.
- 8 José Ayet Grau, Benisanet.
- 9 Antonio Serra Roñin, Ascó.
- 10 Carlos Catalá Torres, Flix.
- 11 Manuel Paladella Solé, Gandesa.
- 12 José Cabús Llop, Fatarella.
- 13 Salvador Alguero Sedó, Mora Ebro.
- 14 José Pío Masip, Ascó.
- 15 Juan Meix Huguet, Gandesa.
- 16 Tomás Font Suñé, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Auguela Figueras, Tarragona.
- 2 José Domenech Pomerol, Id.
- 3 José Gots Veciana, Id.
- 4 Zacarías Escoda Bergés, Id.

CAPACIDADES

- 1 Antonio Mon Sardaños, Tarragona
- 2 Antonio Ramos Caballero, Id.

PARTIDO DE VALLS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Barberá Parés, Alcover.
- 2 Antonio Torné Rodón, Pont de Ar-
mentera.
- 3 Pedro Fonts Catalá, Vilallonga.
- 4 Jaime Vila Ferrer, Figuerola.
- 5 Francisco Batalla Piñas, Valls.
- 6 José Jané Ferré, Id.
- 7 José Miquel Estrada, Pla de Cabra.
- 8 Baltasar Camps Farrán, Vilarrodona.
- 9 Joaquín Ferrán Poblet, Puigpelat.
- 10 Buenaventura Balaña Ferré, Valls.
- 11 Roberto Cusidó Batalla, Id.
- 12 José Masagué Artigas, Pont de Ar-
mentera.
- 13 José Antonio Forné Vives, Cibra.
- 14 Juan Benaiges Batalla, Valls.
- 15 Juan Vendrell Calló, Puigpelat.
- 16 Terencio Martí Solé, Valls.
- 17 Jaime Benet Galofré, Vilarrodona.
- 18 Juan Ferré Baldrich, Pla de Cabra.
- 19 José Solé Ollé, Vallmoll.
- 20 Ramón Batalla Dasca, Valls.

CAPACIDADES

- 1 José Garriga Robert, Valls.
- 2 Antonio Padró Sirvent, Brañim.
- 3 José Gibert Pallarés, Puigpelat.
- 4 Pablo Ollé Salesas, Vallmoll.
- 5 Francisco Mateu Tondó, Valls.
- 6 Pedro Duch Gil, Garidells.
- 7 Juan Farreny Boronat, Vallmoll.
- 8 Sebastián Montserrat Rafi, Alió.
- 9 José Vallés Armengol, Vilallonga.
- 10 José Rosell Junqué, Pla de Cabra.
- 11 Juan Simó Masqué, Alcover.
- 12 Francisco Güell Ferrando, Vila-
rrodona.
- 13 Pedro Rosich Queralt, Cabra.
- 14 Ramón Vallés Guillemat, Vilallonga.
- 15 Juan Roig Figueras, Miá.
- 16 José Montserrat Rovira, Vilallonga.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Enrique Baixeras Casananyas, Tar-
ragona.
- 2 Eustaquio González García, Id.
- 3 Sebastián Cardona Escolá, Id.
- 4 Pablo Castellá Alasá, Id.

CAPACIDADES

- 1 Pedro Antonio Mon Mestres, Tar-
ragona.
- 2 Félix Ribas Ferrer, Id.

PARTIDO DE TARRAGONA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Ramón Carreras Torné, Vilaseca.
- 2 Ramón Martorell Bové, Morell.
- 3 Marcelino Ibáñez March, Tarragona.
- 4 Enrique Corbella Boada, Id.
- 5 Juan Montserrat Mercadé, Id.
- 6 Daniel Socías Llegat, Id.
- 7 Jaime Malé Escudé, Id.
- 8 Camilo Huguet Boronat, Id.
- 9 José Bonet Gavaldá, Rourell.
- 10 José M.^a Llanas Revoltós, Tarragona.
- 11 Francisco Rosich Bertomeu, Id.
- 12 Sixto Villalba Rubio, Id.
- 13 Vicente Brell Forés, Id.
- 14 Nicasio Sardá Salort, Catllar.
- 15 Pedro Saigí Grás, Canopja.
- 16 Francisco Veciana Ferrer, Renau.
- 17 Mariano Pérez Villanueva, Tarra-
gona.
- 18 Matías Alegret Canals, Id.
- 19 Hermenegildo Vallvé Virgili, Id.
- 20 Francisco Potan Forasté, Id.

CAPACIDADES

- 1 Domingo Guanse Ballester, Tarra-
gona.
- 2 Pedro Gual Torrell, Id.
- 3 Eduardo Llavore Cobarsi, Id.
- 4 Juan Caballé Goyeneche, Id.
- 5 Joaquín Boxó Barenys, Id.
- 6 Antonio Domingo Garriga, Morell.
- 7 Juan Rull Martí, Secuita.

- 8 Francisco Cisquer Forner, Tarra-
gona.

- 9 Juan Babot Arboix, Id.
- 10 Pablo Segura Gil, Id.
- 11 Emilio Morera Llauredó, Id.
- 12 Ramón Grás Saigí, Perafort.
- 13 Luciano Diges Buendía, Tarragona.
- 14 José Guinovart Solé, Id.
- 15 Francisco Faro Claramunt, Id.
- 16 José Estil-les Martí, Secuita.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Celestino Salvadó Grás, Tarragona.
- 2 Tomás Mestres Figueras, Id.
- 3 Prudencio Morera Estupiñá, Id.
- 4 Francisco Coca Batet, Id.

CAPACIDADES

- 1 Facundo Barinaga Uriarte, Tarra-
gona.
- 2 Agustín María Gibert Olivé, Id.

Habiendo señalado el Sr. Presiden-
te el local de esta Audiencia y hora
de las diez para la celebración de las
sesiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto
en el art. 48 de la ley del Jurado y
para su inserción en el *Boletín oficial*
de la provincia, expido la presente,
que visada por el Sr. Presidente, fir-
mo en Tarragona a 24 de Diciembre
de 1902.—Luis Suárez.—V.º B.º—El
Presidente, Mariano Oiz.

Núm. 6

Edicto.—Cédulas personales

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador
de las contribuciones directas de los
pueblos que componen la 1.^a zona
recaudatoria del partido de Falsset,
Hago saber: Que recibidas en esta
Recaudación las cédulas personales del
año actual y decretado el único grado
de apremio contra los morosos por la
Superioridad, de conformidad con lo
dispuesto en el art. 49 de la instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, consis-
tente aquél en la multa del duplo valor
de la cédula que respectivamente les
haya correspondido, conforme precep-
túa el art. 41 de la instrucción del
impuesto de cédulas de 27 de Mayo de
1884, podrán proveerse de ellas en
esta capital de zona, todos los días
laborables, de diez á doce, todas las
personas que estén en descubierto de
aquel documento, durante el plazo de
quince días, si quieren evitarse el gasto
del procedimiento de apremios; advir-
tiéndoles que de no verificarlo se pro-
cederá al embargo de sus bienes, se-
ñalando al efecto las fincas que han de
ser objeto de la ejecución, y se expe-
dirán los mandamientos al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido para
la anotación preventiva de embargo.
Lo que hago público por medio del
presente, á fin de que puedan hacerlo
los Sres. Alcaldes de los pueblos que
la componen, en sus respectivas loca-
lidades, para que llegue á conocimiento
de las personas que les interesen y de
los que se hallaren ausentes, como á
sus representantes.

Falsset 27 de Diciembre de 1902.—
Salvador Arbós.

Núm. 7

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva

Formado el padrón de cédulas per-
sonales de este pueblo para el próximo
año de 1903, estará de manifiesto en
la Secretaría del Ayuntamiento duran-
te el plazo de ocho días hábiles, á
contar desde el siguiente al en que se
inserte este anuncio en el *Boletín ofi-
cial* de la provincia, á fin de que pue-
da ser examinado por los interesados
y producir las reclamaciones proce-
dentes.

Santa Oliva 24 de Diciembre de
1902.—El Alcalde, A. Rosell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma

Habiéndose extraviado la cédula
personal del año actual al vecino Don
Juan Escolá Alerany, cuya cédula de
8.^a clase fué expedida por esta Alcal-
día con fecha 20 de Abril último, se-
ñalada con el núm. 62, se hace pú-
blico por medio de este periódico
oficial á fin de que ninguna persona
pueda utilizar dicho documento, el cual
queda desde luego anulado.

La Palma 26 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 9

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Porrera

Formado el reparto de la contribu-
ción territorial por rústica y pecuaria
para el próximo año de 1903, estará
de manifiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento el plazo de ocho días
hábiles, contados desde el siguiente al
en que se publique este anuncio en el
Boletín oficial de la provincia, á fin
de que los interesados puedan exami-
narlo y presentar las reclamaciones que
tengan por conveniente antes de espirar
dicho plazo.

Porrera 28 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde interino, José Nogués.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 10

EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de
primera instancia de la ciudad y
partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que
en méritos del juicio ejecutivo pro-
movido por el Procurador D. José
Vidal Felip, en nombre de D.^a Cata-
lina Jorba Buhigas, vecina de Barcelo-
na, contra D. Armengol Cabré Lla-
beria, que lo es de Riudecols, se
trabó embargo, entre otros bienes
propios del mismo, sobre una casa
situada en dicha villa de Riudecols,
calle Mayor, número quince, y sobre
una pieza de tierra del término de
Botarell, partida «Ravallá», hallán-
dose actualmente la ejecución en
estado de procederse á la valoraci-
ón y subasta de los bienes embar-
gados.

Y como del certificado del Registro
de la propiedad aparece la casa refe-
rida hipotecada á favor de D.^a Anto-
nia Grau Cabré, en garantía de cua-
trocientas pesetas, precio de una finca
que ésta vendió á Ramón Valero y
María Olivé, y la tierra de Botarell
también hipotecada á su favor á la
seguridad de ochocientas pesetas, pre-
cio de otra finca que era de la misma
D.^a Antonia Grau Cabré, esposa de
D. Armengol Cabré Llaberia, se pu-
blica el presente á los efectos del
artículo mil cuatrocientos noventa de
la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea
á fin de hacer saber á la repetida
D.^a Antonia Grau Cabré, en su cali-
dad de segunda ó posterior acreedora
hipotecaria, ó en su caso á sus here-
deros ó derecho habientes el estado
de la ejecución, para que intervengan
en el avalúo y subasta de los bienes
si les conviniere; bajo apercibimiento
en caso contrario de paralles el per-
juicio que en derecho hubiere lugar,
pues así se halla todo acordado con
providencia de esta fecha en los indi-
cados autos ejecutivos.

Dado en Reus á diez y ocho de
Diciembre de mil novecientos dos.—
Emilio Velez.—Ante mí, el Escribano,
Sebastián Montaner.

caré el expresado indulto, y al efecto se acordó interesar del Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento se sirva informar el Cuerpo á que fué destinado.

Con el mismo objeto y dejar así cumplimentado lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Diciembre último, se acordó pedir informe al Sr. Coronel de la zona acerca del Cuerpo á que pertenece el mozo relacionado con el núm. 8, Francisco García Buena, núm. 15 del sorteo de Fatarella para el reemplazo de 1901, á quien por Real orden de 21 de Septiembre último se desestimó su instancia solicitando indulto de la penalidad de prófugo, de la cual se la dará traslado á los efectos procedentes.

En vista de que el mozo relacionado con el núm. 6, José Cañadó Pellisa, núm. 4 del sorteo de Tivenys para el reemplazo de 1897 debe ser clasificado conforme dispone la Real orden circular de 31 de Diciembre último, cuyo mozo fué indultado por Real orden de 19 de Abril anterior, se acordó prevenir al Ayuntamiento lo notifique al interesado y proceda á su talla, reconocimiento y clasificación, remitiendo copia certificada de dichas operaciones con el expediente personal del mismo y demás documentación procedente á fin de que pueda señalarse día para el juicio de exenciones ante esta Corporación provincial.

El mozo relacionado con el núm. 7, Enrique Muntané Cirrana, núm. 10 del sorteo de Faset para el reemplazo de 1899, se encuentra en igual caso que el anterior, por lo cual se adoptó la misma resolución.

En atención á que el mozo relacionado con el núm. 9, Antonio Muñoz Mengibar, comprendido en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento y declarado prófugo por el Ayuntamiento de Rourell, fué indultado de la penalidad correspondiente por Real orden de 21 de Septiembre de 1901 y comprendido en el sorteo suplementario con los mozos del reemplazo de su llamamiento, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 y 18 de dicho mes, clasificado por el Ayuntamiento y declarado soldado útil por esta Comisión en 9 de Noviembre siguiente é ingresado en Caja el mismo día, se acordó que respecto del mismo no proceda adoptar ninguna otra resolución al objeto de cumplimentar las disposiciones que contiene la Real orden circular de 31 de Diciembre último, á cuyo efecto remitió su expediente de prófugo é instancia solicitando indulto el Ilmo. Sr. Director general de Administración en fecha 27 de Febrero próximo pasado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las diez y ocho y media, de que certifico.

(Aprobada en la del día 29).—El Secretario accidental, Manuel Casanova.

del servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados por haber resultado excedentes de cupo; considerando que por su referida situación ya no tiene objeto su federación; vistos los artículos 175 y 176 de la vigente ley de Reclutamiento, la Real orden circular de 9 de Enero próximo pasado y los informes favorables emitidos por el Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento respectiva, se acordó informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que proceda devolver el importe de su reclamación á

- Joaquín Accensi Ferré núm. 6 de Masdenverge.
- Baldomero Bladé Terrats » 11 de Rasquera.
- Francisco Mas Serret » 19 de Riudoms.
- José Espuny Arasa » 19 de Santa Bárbara.
- Francisco Piñol Piñol » 11 de Tivenys.
- Francisco Dalmau Demets » 151 de Tortosa.
- Manuel Vilá Olesa » 166 de Id.
- Y Faustino Cusidó Tell » 73 de Valls.

Vistas las instancias suscritas por otros reclutas en igual súplica, fundada también en ser excedentes de cupo; resultando que fueron los señalados á las poblaciones á que pertenecen cubiertos con números posteriores á los que los recurrentes obtuvieron en sorteo; considerando que por razón de su suerte les corresponde servir en activo, y por tanto no les comprende los beneficios que concede la Real orden circular de 9 de Enero último y el art. 176 de la ley; vistas las citadas disposiciones y el informe del Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento, se acordó informarlas en el sentido de que deben ser desestimadas las peticiones entabladas por los siguientes

- Francisco Reverter Subirats núm. 16 de Alcanar.
- Eduardo Andreu Oliva » 63 de Tarragona.
- Juan Pallarés Golorons » 64 de Id.
- y José Capseta Grau » 20 de Uldecona.

Dada cuenta de las Reales órdenes desestimando los recursos de Salvador Garriga Serret y Ramón Clarasó Llorach, números 5 y 6 de Llorach, y confirmando el acuerdo de esta Comisión que en 8 de Agosto último dispuso que los recurrentes se dirigieran al Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento reclamando su excepción del servicio por considerar que había expirado el plazo en que las Comisiones mixtas pudiesen entender sobre aquella, sin perjuicio del derecho de dichos mozos á proponer sus excepciones con arreglo á las prescripciones legales, se acordó quedar enterada y trasladarlas á los interesados y al Sr. Coronel de la zona, á los efectos prevenidos en el art. 132 de la ley.

Vista la instancia de José Pros Saperas, núm. 2 de Montmeil, en súplica de que se falle su expediente de excepción y en su vista se le declare soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley que remite á informe el Ilmo. Sr. Director general de Administración; resultando que las razones y hechos en que apoya el recurrente su reclamación consisten principalmente en que el Ayuntamiento no le notificó el fallo que dictó en 21 de Abril último declarándole soldado, privándole así del derecho de apelación contra dicho fallo y del de alzada contra el de esta Comisión que en 20 de Junio acordó quedar enterada del mismo, y que como á tal soldado fuese continuado en la relación del núm. 2.º á que se refiere el art. 140 de

la ley; resultando que efectivamente en el expediente de referencia no consta que el recurrente le fuesen notificados por la Alcaldía los expresados acuerdos y si únicamente certificaciones de que el Ayuntamiento le declaró soldado y que hasta el día 30 de Mayo no se presentó en la Alcaldía reclamación alguna en contra, se acordó informar á la Superioridad que la falta de notificación de los acuerdos de los Ayuntamientos y de las Comisiones provinciales no pueden perjudicar á los interesados, y en vista de lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 6 de Agosto de 1899, acordó pañar á este enferme todos los antecedentes y solicitar la reforma del acuerdo que declara soldado al recurrente.

Leida la Real orden de 26 de Febrero próximo pasado referente al recurso promovido por José Font Virgili, núm. 20 de Riudoms, contra el acuerdo de esta Comisión que se declaró incompetente para resolver que Conrado Salvadó Gispert, núm. 6, excluido totalmente como Oficial del Ejército, entra en cupo y se le admita á cuenta del mismo, resolviendo desestimar el recurso, se acordó quedar enterada.

Para resolver en definitiva el expediente de excepción sobrevenida al soldado Juan Vidal Roig, núm. 13 de Tivenys, se acordó señalar el día 25 de Abril próximo para que se presente su padre ante esta Comisión al objeto de ser reconocido.

Reemplazo de 1898

Vista la instancia de fecha 5 de los corrientes presentada por José M.ª Llop Barribés, núm. 7 del sorteo de Pobla de Masaluca, en la que suplica que en caso de tener que incorporarse á las filas del Ejército se interese le sea facilitado pasaporte, listas de embarque y demás socorros para la marcha, puesto que carece de recursos; considerando que el recurrente fué declarado soldado por Real orden de 16 de Septiembre último y que á su tiempo ingresó en Caja, por lo cual depende de la jurisdicción militar, y en tal concepto ninguna resolución sobre lo que reclama puede adoptar esta Comisión, se acordó no haber lugar á resolver la instancia de que se trata.

Reemplazo de 1897

Visto el expediente de excepción del servicio activo en los Cuerpos armados reclamada como sobrevenida por Francisco Segú Mirel, núm. 9 de Alcover y actualmente soldado del Regimiento Infantería de Asia, núm. 55, alegando como causa determinante de la misma el haber cumplido su padre la edad sexagenaria; resultando plenamente justificada la pobreza y edad del padre del recurrente, como asimismo el carácter de hijo único en el sentido legal; vistos los artículos 149 de la ley y 126 de su reglamento, de conformidad con lo propuesto por el Juez instructor y el Oficial Mayor, se acordó declararle soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley.

Varios reemplazos

Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Administración fecha 27 de Febrero próximo pasado por la que en cumplimiento de lo que dispone el núm. 5 de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Diciembre último sobre clasificación de los prófugos indultados y á los efectos de la misma, remite las instancias, antecedentes y demás que obraban en dicho Centro relativos á los mozos siguientes:

Antonio Sala Barbará, núm. 137 del alistamiento de Reus para el reemplazo de 1894.

Antonio Escarré Figueras, núm. 6 del de Arbós para el de 1896.

José Bressolt Roca, núm. 270 del de Torosa para el de 1896.

Ramón Ferrando Pros, núm. 8 del sorteo de Querol para el de 1897.

Pablo Aguilá Castellar, núm. 28 del de Ribarroja para el de 1897.

José Cañado Pellisa, núm. 4 del de Tivenys para el de 1897.

Enrique Muntané Ciurana, núm. 10 del de Falses para el de 1899.

Francisco García Ruana, núm. 15 del de Palarella para el de 1902; y

Antonio Muñoz Mengibar, núm. 1 del de Rourell para el de 1901, la Comisión mixta, en vista de los antecedentes de dichos nueve individuos y al objeto de poder cumplimentar con el debido acierto cuantas operaciones y diligencias prescribe la citada Real orden circular de 31 de Diciembre último, acordó que respecto al relacionado con el núm. 1, que usando de las facultades que á las Comisiones mixtas concede el núm. 2 de la referida Real orden circular, se remita al Excmo. Sr. Capitán General la comunicación que con fecha 17 de Mayo último le elevó al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el Sr. Consul de España en Oloron (Francia) acompañando instancia del indicado individuo solicitando indulto como desertor, por cuanto no se considera facultada esta Comisión para adoptar resolución alguna toda vez que pertenece á la jurisdicción militar.

Por resultar que el relacionado con el núm. 3, indultado de la penalidad de prófugo por Real orden de 23 de Noviembre último y redimido á metálico en 2 de Enero del corriente año no consta si fué ó no sorteado, se acordó pedir informe al Sr. Coronel de la zona y en caso afirmativo sólo procedería su clasificación.

Habiendo sorteado en el supletorio dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre de 1901 el mozo relacionado con el núm. 2 y clasificado como soldado útil é incluido en la relación segunda á que se refiere el art. 140 de la ley para cumplimentar lo que establece el núm. 1.º de la Real orden circular de 31 de Diciembre de dicho año, se acordó oficiar al Sr. Consul de España en San José de Costa Rica en donde reside para que le haga saber la obligación que tiene de justificar su talla y aptitud física, y caso de la certificación consultar que remita resulte que no llegue á la talla legal ó que esté indtil, á cuyos efectos se le señala el plazo de tres meses para la primera diligencia y otros tres para su presentación ante esta Comisión.

Indultado de la penalidad de prófugo por Real orden de 21 de Septiembre de 1901 el relacionado con el núm. 4, el cual ya fué sorteado con el núm. 8 en 14 de Febrero de 1897, se acordó prevenir al Ayuntamiento que proceda inmediatamente á su talla, reconocimiento y clasificación en cumplimiento de cuanto previene la Real orden de 31 de Diciembre último, debiendo remitir copia certificada de las indicadas operaciones á los efectos procedentes, así como también la demás documentación correspondiente al expediente personal de dicho mozo y el de exención ó excepción en su caso para que en su vista pueda señalarse el día del juicio de exenciones.

Indultado también de la penalidad de prófugo por Real orden de 13 de Enero próximo pasado el mozo Pablo Aguilá Castellar, núm. 28 del sorteo de Ribarroja para el reemplazo de 1897, cuya nota le fué impuesta por haber fallado á la concentración para su destino á Cuerpo señalada para el día 18 de Diciembre de dicho año, habiendo sido ya clasificado debidamente en tiempo oportuno, por lo cual debe conservarse el número que obtuvo en sorteo y su clasificación de soldado, cabe únicamente notif-